

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al dueño de dicho vaso, significándole que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad, e informándole de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7491 *ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional la colección Calzadilla, de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, se solicitó la inclusión en el inventario del Tesoro Artístico la llamada colección Calzadilla, propiedad de doña Florentina Spínola, viuda de Calzadilla;

Resultando que examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la sesión celebrada por la misma con fecha 18 de diciembre último, fue adoptado por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de dicha colección en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión y su declaración de inexportabilidad, ya que su salida de España constituiría una merma del Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que, iniciado el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dio audiencia en el mismo al dueño de dicha colección;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que, el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico de la Nación, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte, acordada por unanimidad de sus miembros;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el tiempo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho;

Considerando que, se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluida en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportable, la llamada colección Calzadilla, compuesta de las siguientes piezas:

Número 1. Brazaletes serpentiforme; longitud, 0,915; ancho de la zona central, 0,001; ancho de las zonas extremas, 0,010; plata.

Número 2. Torques; diámetro, 0,128; espesor máximo, 0,14; longitud de cada perilla, con su prolongación tubular, 0,054; longitud de la cadenilla de cierre, 0,120.

Número 3. Torques; desarrollo, 0,370; ancho máximo de la barra, 0,008; longitud de cada remate, 0,024; Oro.

Número 4. Perilla; longitud, 0,080; oro.

Número 5. Pendiente; diámetro, 0,024; ancho, 0,013; oro y bronce.

Número 6. Pendiente; diámetro, 0,30; oro, tal vez con alma de bronce.

Número 7. Pendiente; diámetro, 0,034; oro con alma de bronce.

Número 8. Cuenco; diámetro, 0,007; oro.

Número 9. Aro; diámetro, 0,020; oro.

Número 10. Collar; oro y cornalina.

Número 11. Anillo; diámetro, 0,029; oro y bronce.

Número 12. Anillo; diámetro, 0,028; oro.

Número 13. Anforilla; alto, 0,020; ancho, 0,022 por 0,011; oro.

Número 14. Dos aros; diámetro, 0,060; espesor máximo, 0,004; oro.

Número 15. Aro; diámetro, 0,031; espesor máximo, 0,004; oro.

Número 16. Aro; diámetro, 0,025; oro.

Número 17. Aro; diámetro, 0,012; oro.

Número 18. Pendiente; diámetro del aro, 0,033; oro y pasta vítrea.

Número 19. Pendiente; diámetro del aro, 0,030; diámetro de la cuenta, 0,028; oro y pasta vítrea.

Número 20. Pendiente; alto, 0,030; oro.

Número 21. Anillo; diámetro, 0,022; oro.

Número 22. Anillo; diámetro, 0,022; oro.

Número 23. Anillo; diámetro, 0,020; oro.

Número 24. Anillo; diámetro, 0,019; oro.

Número 25. Anillo; diámetro, 0,019.

Número 26. Anillo; diámetro, 0,023; oro.

Número 27. Anillo; diámetro, 0,019; oro.

Número 28. Anillo; diámetro, 0,020; oro.

Número 29. Bulla; diámetro, 0,013; alto de la argolla, 0,008; oro.

Número 30. Jinete ibérico, de bronce procedente de un santuario de Sierra Morena (Collado de los Jardines o Llano de la Consolación), Badajoz.

Número 31. Fragmento de un grupo de bronce representando a un caballo atacado por una pareja de leones; hallado en Lentejuela (Sevilla); siglo II d.C., Badajoz.

Número 32. Caballo atacado por una leona; bronce grecorromano; procede de la provincia de Sevilla.

Número 33. Pasabridas de carro romano; procede de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Número 34. Belerofonte sobre Pegaso matando a la Quimera; procede de la provincia de Sevilla.

Número 35. Jarro del ciervo, bronce, 29,5 centímetros.

Número 36. Cabra montés, bronce, 7,2 centímetros.

Número 36 bis. Guerrero ibérico, con cemento y doble hacha.

Número 37. Patera Argentea, de Cáceres.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al dueño de dicha colección, significándole que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad e informándole de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

7492

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Industrias de Telecomunicación, S. A.» (INTELSA).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, de la Empresa «Industrias de Telecomunicación, S. A.» (INTELSA), y

Resultando que con fecha 5 de marzo de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la presidencia del Sindicato Nacional del Metal en el que remitía para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (INTELSA), que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, por la Comisión Deliberadora designada al efecto el día 18 de febrero de 1976, acompañándose los informes y documentos reglamentarios;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 696/1975, de 8 de abril, y 2931/1975, de 17 de noviembre, previo informe de la Comisión, el Convenio fue elevado al Consejo de Ministros, el que en su reunión del día 18 de marzo de 1976 adoptó acuerdo favorable, con la siguiente limitación: Reducir el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, al 17,1 por 100, equivalente al ICV y tres puntos;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citadas y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario y habiéndose cumplido las prescripciones de los Decretos 696/1975, de 8 de abril, y 2931, de 17 de noviembre, procede su homologación con la limitación establecida por el Consejo de Ministros;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (INTELSA), y su personal, suscrito el día 18 de febrero de 1975, con la siguiente limitación: Reducir el incremento salarial, calculado sobre los salarios del Convenio anterior, al 17,1 por 100, equivalente al ICV y tres puntos.

2.º Acordar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».